



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0970 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1470646, Documento N° 2209878 de fecha 11 de junio del 2019, presentado por Ricardo Paolo Jiménez Orbegoso, representante legal de la BOTICA LA BOTICA DEL DIABÉTICO, con Razón Social Exacta LAB S.A.C. y RUC N° 20456254781, con domicilio de notificación en Av. Ejército N° 101, Edificio Nasya, 3er piso oficina 303, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA LA BOTICA DEL DIABÉTICO, ubicada en Urb. Misericordia Señor, Mza A Lote 10, Av. José Abelardo Quiñones, distrito, provincia y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 21:00 horas lunes y sábado**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica Yolanda Alfaro Meneses, con C.Q.F.P. N° 23960, con horario de trabajo de **09:00 a 14:00 y de 15:00 a 21:00 horas lunes y sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como BOTICA, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 438-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 01 de julio del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 268-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 01 de julio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que no es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA,



Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



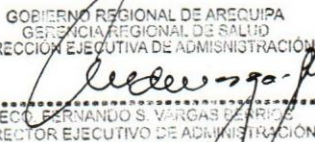
**ARTICULO 1º.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA LA BOTICA DEL DIABÉTICO, ubicada en Urb. Misericordia Señor, Mz. A Lote 10, Av. José Abelardo Quiñones, distrito, provincia y departamento de Arequipa; cuyo representante legal es Ricardo Paolo Jiménez Orbegoso, con Razón Social Exacta LAB S.A.C. y RUC N° 20456254781, con domicilio de notificación en Av. Ejército N° 101, Edificio Nasya, 3er piso oficina 303, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa; por los motivos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTITRES (23) días del mes de JULIO del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

FVB/PET/PDC/pdc  
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
EGO BERNANDO S. VARGAS BARRIOS  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO  
AREQ. 23 JUL 2019  
  
ABOG. BORIS CATACORA CHOQUE  
DIRECTOR ADJUNTO